

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01624-2024-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA VIII EDICIÓN DEL CONCURSO "CERÁMICA EN CRUDO" PARA BENEFICIARIOS PRIVADOS, EJERCICIO 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 2 de abril de 2024, se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria en concurrencia competitiva del VIII Concurso "CERÁMICA EN CRUDO" para beneficiarios privados, año 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para llevar a cabo la VIII edición del Concurso "Cerámica en Crudo" para beneficiarios privados, realizado durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La Excm. Diputación Provincial de Castellón convoca en régimen de concurrencia competitiva diversas acciones de apoyo destinadas a entidades privadas que suponen iniciativas que desarrollan proyectos de promoción económica en la provincia. El sector cerámico es uno de los sectores productivos más importantes en nuestra provincia y por ello se considera imprescindible dar respaldo institucional al mismo fomentando su uso para favorecer su visibilización a fin de perseguir un efecto multiplicador de su incorporación.

En este concurso se fusiona el arte con la cerámica, queriendo dar apoyo a todos los artistas plásticos y por supuesto la difusión a su obra.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al estableci-

miento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de la presente subvención en especie se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025 en el que se fijan para el Área Promoción Cerámica como objetivo estratégico:

- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apoyando y difundiendo el arte escultórico cerámico.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de los premios todos los artistas, españoles o extranjeros que acrediten alguno de estos requisitos:

1. Estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas.
2. Justificante de matrícula en centros de estudios de arte
3. Currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años.

Cada autor podrá presentar una sola obra.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas premiados

El premio objeto de la presente convocatoria se destinará a actividades realizadas con repercusión provincial implicadas en valorar la mejor escultura presentada a la VIII edición del Concurso Cerámica en Crudo.

Las obras escultóricas que se presenten tendrán una temática libre.

Todas las obras deberán respetar las siguientes normas en cuanto a medidas y pesos:

- Las esculturas que se presenten nunca deberán ser inferiores a 20 cm. en alguno de sus lados, ni mayores de 45 en cualquiera de sus lados, ni pesar más de 15 Kg.

- La obra deberá estar construida en su mayor parte con material cerámico, admitiéndose la combinación con materiales no cerámicos siempre que estos sean de apoyo y la obra mantenga como material central y protagonista la cerámica.

- La escultura podrá incluir la peana que el escultor estime oportuna. Siempre en ella se tendrá que poder incluir una pletina de 18,5x3 cm, donde se especificará la edición del concurso Cerámica en Crudo y el nombre del ganador/a del mismo.

En el caso de no incluir la peana, el departamento de Promoción Cerámica se pondrá en contacto con el/la ganador/a del Concurso para consensuar el material para llevar a cabo dicho soporte o peana y así que el autor de la obra pueda participar en la elección, para no romper con la estética de su obra y que se consiga un dialogo entre los materiales que se combinan.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria y del premio

La concesión de premios derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024, 42201 4813001.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 3000€, de conformidad con la operación contable RC n.º 3946

Se concederá un único premio: dotado con una asignación económica de 3.000,00 € para el ganador.

Se entregaran cuantas menciones de honor considere la Comisión de Valoración/Jurado: sin asignación económica.

SEXTA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 31 de octubre de 2024.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Los interesados pueden acceder directamente a la ficha informativa y anexos de la convocatoria en el siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1>

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- NIF del solicitante
- Documentación acreditativa de estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas o justificante de matrícula en centros de estudios de arte o currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años
- Solicitud de participación, que contendrá la declaración responsable, de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente y declaración responsable

de que es autor de la obra presentada y de que ésta es original. Podrá utilizarse para ello el modelo que se acompaña como ANEXO I en las presentes bases.

· Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLG, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

· Acreditación de si el solicitante realiza o no alguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV) En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

· De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales", todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a)

· Formación y datos artísticos y Ficha de la obra (ANEXO VII)

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones

Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución.

El procedimiento de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y conceder, con el crédito disponible de la convocatoria a la solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos .

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, el jurado se reunirá y celebrará una sesión de deliberación.

El jurado, después de la evaluación de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá un acta en la cual se concretará el resultado de esta, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y de la citada acta.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Sección de Promoción Cerámica y la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor, previamente a la formulación de la propuesta de concesión del premio, comprobará que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria. Asimismo, al ceramista premiado si fuera residente en territorio español se le requerirá la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros para que la Tesorería municipal pueda proceder al pago del premio. En el caso de que el premiado fuera residente en otro país, deberá presentar certificado de residencia fiscal en su correspondiente país.

En caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganador del premio, y en este caso, se propondrá como ganador al siguiente ceramista en orden de valoración por parte del jurado.

Se prescinde del tramite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

La obra premiada quedará en propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a todos los efectos, incluso para su reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, ya que se entiende la dotación del premio como el precio de la compra de la obra. El gasto del envío de la obra premiada correrá a cargo del concursante.

La obra premiada, deberá enviarse perfectamente embalada, inmovilizada y aislada.

La Diputación Provincial de Castellón se reserva el derecho a llevar a cabo una exposición de las obras finalistas, para lo que se solicitará el envío de las mismas.

Todos los gastos del traslado de las obras finalistas antes y después de la exposición correrán a cargo del concursante y dichas obras deberán enviarse perfectamente embaladas, inmovilizadas y aisladas.

La dirección de entrega en caso de premio o exposición será la siguiente:

Dpto. de Promoción Cerámica

Diputación Provincial de Castellón

Avd. Vall d'Uixó 25

12.004 Castellón (ESPAÑA).

Teléfonos de contacto: 964359335 / 964359344 / 964359744

Mail: promocionceramica@dipcas.es

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será la Sección de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración/Jurado estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ceramista de reconocido prestigio que contará con voto de calidad.

Vocales: El/la Diputado/a delegado/a de Promoción Cerámica, la Técnico del Servicio (Promoción Cerámica), un Técnico de Historia del Arte de la Diputación Provincial de Castellón, un Restaurador de esculturas del Servicio de Restauración de Diputación, un miembro de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (ITC), un miembro de la Asociación Española de Técnicos Cerámicos (ATC), un miembro de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV) y un miembro de la Asociación de Ceramología (AC).

Secretario/a: Otro miembro de la Sección, que actuará con voz pero sin voto.

Las normas de este concurso se entienden aceptadas por los concursantes por el solo hecho de participar. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Valoración/Jurado, según proceda en cada caso.

OCTAVA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- La creatividad y la originalidad con diferentes recursos de uso particular. Hasta 40 puntos.
- La calidad y valor artístico del diseño. Hasta 25 puntos.
- El mensaje, la expresión de la temática. Hasta 10 puntos.
- Presentación. Técnica y manejo en los materiales escogidos para trabajar. Hasta 25 puntos

No se admitirán copias de obras de otros artistas.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios de conformidad con el siguiente detalle:

- Primer premio: dotado con una asignación económica de 3.000,00 € para el ganador.
Se entregaran cuantas menciones de honor considere la Comisión de Valoración/Jurado: sin asignación económica.

El fallo del jurado será inapelable.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, en el plazo de 15 días tras la notificación de la resolución de la concesión del premio, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

- En caso de resultar ganador se deberá aportar la Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo hasta el 29 de noviembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono del premio

El importe del premio concedido será abonado tras el acuerdo de concesión del mismo y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.

El premio estará sujeto a retención del impuesto sobre la renta de personas físicas.

El ganador deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMATERCERA. Tratamiento de los Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración

Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 9 de abril de 2024

EL DIPUTADO DELEGADO, Vicente Pallarés Renau
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a _____ con DNI _____ y domicilio en c/
_____ de _____, teléfono _____ y e-mail _____
enterado de la VIII edición del Concurso "Cerámica en Crudo" convocado por la Diputación Provincial de Castellón, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en las Bases que rigen el concurso, declaro bajo mi responsabilidad que soy el autor de la obra presentada, que es original, que acepto la totalidad de las Cláusulas contenidas en las Bases y que no incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la Diputación de Castellón, de acuerdo con lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de derechos digitales, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de la solicitud de participación de la VI edición del Concurso "Cerámica en Crudo" de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de solicitud de participación del concurso provincial de iniciativas cerámicas organizado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación con la Diputación y mientras no se solicite su supresión por el interesado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana o a través de la Sede Electrónica <https://dipc.as.sedelectronica.es>

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de presentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 20XX.

D./D.^a _____

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con NIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la participación en la VIII
edición del Concurso "Cerámica en Crudo" de la Excma. Diputación Provincial de Castellón

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el
que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subven-
ciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Pro-
vincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la
Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los
que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el
documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple
con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho
o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a
disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumpli-
miento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o
ejercicio.

FIRMADO, EN, A DE DE 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad/club, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la participación en la VIII edición del Concurso "Cerámica en Crudo" de la Excm. Diputación Provincial de Castellón

DECLARA que

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

FIRMADO, EN, A DE DE 20XX.

D./D^a.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con NIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013/ de la Comisión, art 3.2

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO VI

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con NIF....., en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a VIII EDICIÓN DEL CONCURSO DE ESCULTURA“ CERÁMICA EN CRUDO”

CERTIFICA respecto de la entidad que represento:

1.-Sí/NO se considera una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales(1).

(1) Art. 3 Ámbito de aplicación

“1. Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas”

2.- De tratarse de una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, SÍ/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

2.1 De NO poder presentarla, se adjunta certificado de auditor inscrito en el ROAC acreditativo de que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

2.2 De SÍ poder presentarla, declara adicionalmente que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VII

Formación y datos artísticos:

Curriculum vitae profesional:

Documento acreditativo para el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria :

- Estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas.
- Justificante de matrícula en centros de estudios de arte
- Currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años.

Ficha obra:

Título:

Técnica:

Materiales:

Dimensiones:

Tipo y temperatura de cocción:

Fotografías (máximo 3, de hasta 3,5 Mb por imagen)

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN